

Resultando que don José Luis Jimeno Luque, como representante de la Sociedad «Saint Mary, Sociedad Limitada», titular del Centro docente privado «Saint Mary», cede la titularidad del Centro a la entidad «Saint Mary Barney's College, Sociedad Limitada», mediante escritura de rectificación con número de protocolo 3.272, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Eduardo Villamor Urban, fechada en Sevilla a trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre).

- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de Titularidad al Centro docente privado «Saint Mary» de Sevilla, con código núm. 41005336 que en lo sucesivo la ostenta la entidad «Saint Mary Barney's College, Sociedad Limitada» que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya Titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedida por la Administración Educativa así como aquella que le corresponda en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. El cambio de Titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de noviembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 15 de diciembre de 1998, por la que se autoriza el cambio de denominación a los Centros docentes privados de Educación Primaria y Educación Secundaria Casa Fonseca, de Málaga.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Victoriano González Carrillo, en su calidad de Presidente y Consejero Delegado de «Colegio El Limonar de Málaga, S.A.L.», entidad titular de los Centros docentes privados de Educación Primaria y Educación Secundaria «Casa Fonseca», con domi-

cilio en Paseo del Limonar, núms. 15-17, de Málaga, en solicitud de cambio de denominación de los Centros por el de «El Limonar».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad de los Centros, con código 29011278 la ostenta la entidad «Colegio El Limonar de Málaga, S.A.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto autorizar el cambio de denominación actual de los Centros docentes privados de Educación Primaria y Educación Secundaria «Casa Fonseca» por el de «El Limonar», quedando como a continuación se especifican:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: El Limonar.

Código de Centro: 29011278.

Domicilio: Paseo del Limonar, 15-17.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Colegio El Limonar de Málaga, S.A.L.

Composición resultante: 12 unidades de Educación Primaria para 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: El Limonar.

Código de Centro: 29011278.

Domicilio: Paseo del Limonar, 15-17.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Colegio El Limonar de Málaga, S.A.L.

Composición resultante:

a) Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades para 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

- 2 unidades de Ciencias de la Naturaleza y la Salud para 70 puestos escolares.

- 2 unidades de Humanidades y Ciencias Sociales para 70 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 16 de diciembre de 1998, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro docente privado de Educación Infantil Príncipes de Peligros (Granada).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Javier Jiménez Ortiz, en su calidad de representante legal de «Sistemas Educativos Príncipes, S.L.», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Príncipes», con domicilio en urbanización Monteluz, C/ Granados, núm. 14, de Peligros (Granada), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo y 3 unidades de segundo ciclo).

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Príncipes», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Príncipes.

Código de Centro: 18602210.

Domicilio: Urbanización Monteluz, C/ Granados, núm. 14.

Localidad: Peligros.

Municipio: Peligros.

Provincia: Granada.

Titular: Sistemas Educativos Príncipes, S.L.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo para 37 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 45 puestos escolares).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando

haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 17 de diciembre de 1998, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de Voluntariado en las actividades educativas complementarias de los Centros Docentes.*

La Orden de 20 de febrero de 1998 (BOJA núm. 36, de 31 de marzo) ha convocado ayudas para la realización de proyectos de Voluntariado en las actividades educativas complementarias de los Centros docentes. Dicha convocatoria ha ampliado sus plazos por medio de la Orden de 31 de julio de 1998 (BOJA núm. 93, de 20 de agosto de 1998).

Una vez evaluados los proyectos presentados a la citada ampliación de plazos por la Comisión de Selección, constituida conforme a lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero para la resolución de la convocatoria, y a propuesta de la misma,

#### DISPONGO

Artículo único. Concesión de ayudas.

Se conceden las ayudas para la realización de los proyectos de Voluntariado en las actividades extraescolares y complementarias de los Centros Docentes que se especifican en el Anexo de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, previa comunicación a esta Consejería y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

#### BENEFICIARIOS.

#### IMPORTE DE LA AYUDA

#### EN PESETAS

- Provincia de Almería	
ASOC. JUVENIL ALQUIBLA.....	1.054.481 .
A.P.A. FIÑANA.....	237.500 .
A.P.A. LAS ACEQUIAS.....	145.750 .
AYUNTAMIENTO TÍJOLA.....	497.250 .
ASOC. JUVENIL CULT. FORPEM.....	1.053.200 .